



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 104-2025-MINEM/DGH

Lima, 18 de marzo de 2025

VISTO, el Expediente N° 3951714, presentado por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., mediante el cual solicita la modificación de volumen del Programa de Quemado de Gas Natural aprobado por Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH y modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH y,

CONSIDERANDO:

Que, UNNA ENERGÍA S.A. es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-EM;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, señala que el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado;

Que, el artículo 244 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, modificada mediante las Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA ENERGÍA S.A. por mantenimiento preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4 de la Estación de Compresores 8014, localizado en el Lote III, en el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un volumen total estimado de 273.709 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural;

Que, mediante el Expediente N° 3951714, la empresa UNNA ENERGÍA S.A. solicita la modificación del volumen del Programa de Quemado de Gas Natural para la Estación de Compresión 8014 del Lote III, que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH y modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH, en particular, para los volúmenes de quema del mes de abril, puesto que

señala que la revisión y rectificación del hecho suscitado en el cigüeñal del compresor K1 (Ariel JGK4) de manera imprevista, demoró 02 semanas hasta su instalación el 06 de marzo de 2025.

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 016-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos, recomiendan modificar el Programa de Quema de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH y modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 016-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 178-2020 MINEM-DM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH, conforme al siguiente texto:

Artículo 1.- Autorizar la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA ENERGÍA S.A. a realizarse en el Lote III, por un volumen máximo estimado de 329.709 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, durante el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre del 2025, a fin de ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4, ubicados en la Estación de Compresión 8014 del mencionado Lote, conforme se detalla a continuación:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 104-2025-MINEM/DGH

PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL EN LA ESTACIÓN DE COMPRESIÓN 8014 – LOTE III

Compresor	Volumen mensual de Gas (MMPC) a quemar – Mantenimiento Preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4												Total (MMPC)
	Año 2025												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Compresor K1	3.000	104.000	124.000	68.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	329.709
Compresor C2	0.500	1.500	0.000	0.500	1.000	0.000	0.500	1.250	0.000	0.500	1.000	0.000	
Compresor C3	0.667	1.333	0.000	0.667	2.000	0.000	0.667	1.000	0.500	0.000	1.250	0.500	
Compresor C4	0.000	0.250	0.625	0.250	0.500	0.000	0.250	0.750	0.000	0.250	0.500	0.000	
Total Mensual	4.167	107.083	124.625	69.417	4.500	2.000	2.417	5.000	1.500	2.750	3.750	2.500	

Fuente: UNNA Energía S.A.C (Expediente N°. 3951714).

MMPC: Millones de pies cúbicos.

Artículo 2.- Dejar, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH que fue modificada mediante las Resoluciones Directorales N° 031-2025-MINEM/DGH y N° 076-2025 MINEM/DGH.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 016-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH, a la empresa UNNA ENERGÍA S.A., a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos - DGAAH del MINEM, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a PERUPETRO S.A.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU 20131368829 hard Entidad: Ministerio de Energía y Minas Motivo: Firma del documento Fecha: 2025/03/18 18:06:04-0500

Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard Entidad: Ministerio de Energía y Minas Motivo: Visación del documento Fecha: 2025/03/18 16:28:07-0500

Visado digitalmente por CCOYLLLO CONTRERAS Felix Pablo FAU 20131368829 soft Entidad: Ministerio de Energía y Minas Motivo: Visación del documento Fecha: 2025/03/18 14:46:25-0500

Visado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard Entidad: Ministerio de Energía y Minas Motivo: Visación del documento Fecha: 2025/03/18 16:48:37-0500

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 016-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH**

- A:** Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos
- De:** Patricia Sagástegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos
- Asunto:** Solicitud de modificación de Programa de Quemado de Gas Natural – Lote III, aprobado por Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH y modificado por Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH
- Referencia:** a) Carta N° UEN-E2025-0525 (Expediente N° 3951714)
b) Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH (Expediente N° 3874823)
c) Resolución Directoral N° 031-2025-MINEM/DGH (Expediente N° 3901413)
d) Resolución Directoral N° 076-2025-MINEM/DGH (Expedientes Nos. 3923015, 3929461 y 3938263)
- Fecha:** San Borja, 18 de marzo de 2025

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 UNNA ENERGÍA S.A. (en adelante, UNNA) es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-EM.
- 1.2 A través de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) autorizó la quema de gas natural solicitada por la empresa UNNA, por un volumen total aproximado de 157.709 MMPC (Millones de pies cúbicos estándar) de gas natural, durante el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, en el Lote III.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 031-2025-MINEM/DGH, de fecha 27 de enero de 2025, la DGH modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, en atención a la solicitud de modificación de la quema de gas natural formulada por la empresa UNNA.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 076-2025-MINEM/DGH, de fecha 25 de febrero de 2025, la DGH modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, modificada por la Resolución Directoral N° 031-2025-MINEM/DGH, en atención a la solicitud de modificación del programa de quemado realizada por la empresa UNNA.



- 1.5 Con Carta N° UEN-E2025-0525 (Expediente N° 3951714), de fecha 12 de marzo de 2025, la empresa UNNA solicita la modificación del Volumen del Programa de Quemado de Gas Natural derivada del mantenimiento preventivo (Overhaul), autorizado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM-DGH, para los compresores K1, C2, C3 y C4 de la EC 8014 del Lote III, para el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre, debido a un hecho suscitado de manera imprevista en el cigüeñal del compresor K1.

II. BASE LEGAL¹

- 2.1 Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (en adelante, Reglamento de Exploración y Explotación).
- 2.2 Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.3 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias, (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.4 Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- 2.5 Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, el TUPA del MINEM).
- 2.6 Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH establece que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos² sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 En ese sentido, la promoción de inversiones en las actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su

¹ Las normas incluyen sus correspondientes disposiciones modificatorias, derogatorias y conexas de ser el caso.

² **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.

- 3.3 Por su parte, el artículo 44 del TUO de la LOH señala que el gas natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural que no sea utilizado, comercializado o reinyectado, el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), podrá quemar el gas.
- 3.4 Teniendo en consideración lo antes expuesto, es preciso indicar que el citado artículo busca promover la utilización eficiente y mejor aprovechamiento de los recursos de Hidrocarburos, estableciendo condiciones para la Quema, las cuales deben ser verificadas por la autoridad administrativa, en este caso la DGH.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

Respecto a la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural

- 3.6 El artículo 44 del TUO de la LOH señala que el Contratista, previa aprobación del MINEM, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado.
- 3.7 Asimismo, el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del TUO de la LOH, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental.
- 3.8 Por su parte, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la DGH en condiciones controladas de combustión completa.
- 3.9 Al respecto, si bien la quema del Gas Natural no utilizado en las operaciones es autorizada por la DGH como una medida excepcional, la misma es una actividad generalmente aceptada en la industria internacional de hidrocarburos, la cual, además, es menos contaminante para el medio ambiente en comparación con el Venteo de Gas Natural.

Respecto de la modificación del Programa de Quemado de Gas Natural solicitado por UNNA

- 3.10 Sobre el particular, es preciso mencionar que mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, de fecha 10 de diciembre de 2024, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA por mantenimiento preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4 de la Estación de Compresores 8014, localizado en el Lote III, en el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un

volumen total estimado de 157.709 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, conforme el detalle siguiente:

TABLA N° 01: PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL – LOTE III

Compresor	Volumen mensual de Gas (MMPC) a quemar – Mantenimiento Preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4												Total (MMPC)
	Año 2025												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Compresor K1	44.000	80.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	157.709
Compresor C2	0.500	1.500	0.000	0.500	1.000	0.000	0.500	1.250	0.000	0.500	1.000	0.000	
Compresor C3	0.667	1.333	0.000	0.667	2.000	0.000	0.667	1.000	0.500	0.000	1.250	0.500	
Compresor C4	0.000	0.250	0.625	0.250	0.500	0.000	0.250	0.750	0.000	0.250	0.500	0.000	
Total Mensual	45.167	83.083	1.625	3.417	4.500	2.000	2.417	5.000	1.500	2.750	3.750	2.500	

Fuente: MINEM - Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH (Expediente N°. 3874823)

3.11 En línea con lo anterior, debido a condiciones de fuerza mayor que obedecieron a retrasos en el transporte vía marítimo de los componentes de importación utilizados en el Overhaul del Compresor K1 y en atención a lo solicitado por la empresa UNNA; mediante Resolución Directoral N° 031-2025-MINEM/DGH, de fecha 27 de enero de 2025, la DGH modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, conforme el detalle siguiente.

TABLA N° 02: PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL – LOTE III

Compresor	Volumen mensual de gas (MMPC) a quemar -Mantenimiento Preventivo de compresores K1,C2,C3 YC4												Total (MMPC)
	Año 2025												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Compresor K1	3.000	104.000	18.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	157.709
Compresor C2	0.500	1.500	0.000	0.500	1.000	0.000	0.500	1.250	0.000	0.500	1.000	0.000	
Compresor C3	0.667	1.333	0.000	0.667	2.000	0.000	0.667	1.000	0.500	0.000	1.250	0.500	
Compresor C4	0.000	0.250	0.625	0.250	0.500	0.000	0.250	0.750	0.000	0.250	0.500	0.000	
Total Mensual	4.167	107.083	18.625	3.417	4.500	2.000	2.417	5.000	1.500	2.750	3.750	2.500	

Fuente: MINEM - Resolución Directoral N° 031-2025-MINEM/DGH (Expediente N°. 3901413)

3.12 Asimismo, debido a un error material por parte de la empresa UNNA, a través del cual consignó inicialmente que los trabajos de mantenimiento preventivo (Overhaul) en el compresor K1 solo sería por un periodo de 30 días, la referida empresa señaló que lo consignado debió ser por un periodo de 60 días; en ese sentido y en atención a lo solicitado por UNNA, la DGH mediante Resolución Directoral N° 076-2025-MINEM/DGH, de fecha 25 de febrero de 2025, modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, modificado mediante Resolución Directoral N° 031-2025-MINEM/DGH, consignando el siguiente programa de quema.

TABLA N° 03: PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL EN LA EC 8014 – LOTE III

Compresor	PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL EN LA EC 8014 – LOTE III												Total (MMPC)	
	Volumen a Quemar - Mantenimiento Preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4													
	Año 2025													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
K1	3.000	104.000	124.000	12.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000		
C2	0.500	1.500	0.000	0.500	1.000	0.000	0.500	1.250	0.000	0.500	1.000	0.000		
C3	0.667	1.333	0.000	0.667	2.000	0.000	0.667	1.000	0.500	0.000	1.250	0.500		
C4	0.000	0.250	0.625	0.250	0.500	0.000	0.250	0.750	0.000	0.250	0.500	0.000		
Total Mensual	4.167	107.083	124.625	13.417	4.500	2.000	2.417	5.000	1.500	2.750	3.750	2.500		273.709

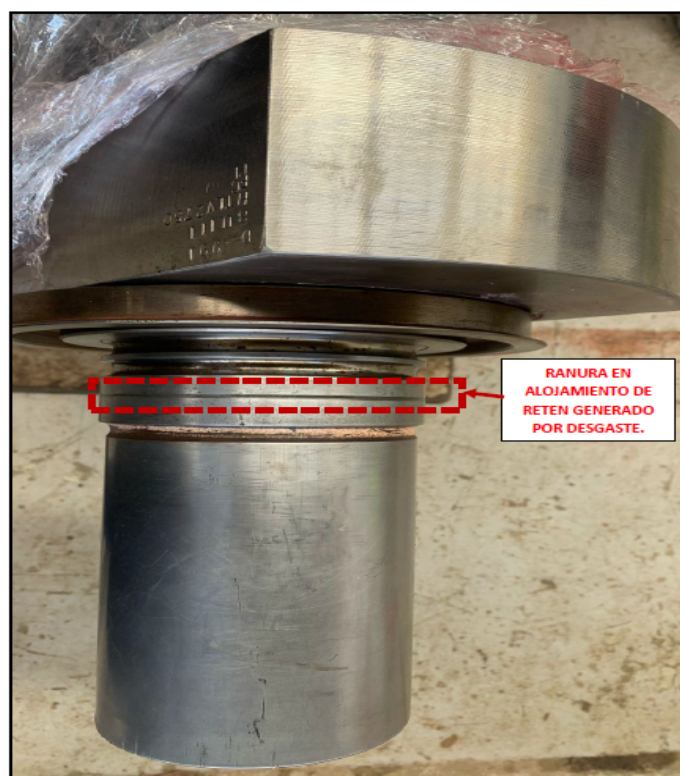
Fuente: UNNA Energía S.A. - Expediente N° 3938263.

MMPC: Millones de pies cúbicos.

Elaboración: MINEM - DGH

- 3.13 Ahora bien, mediante Carta N° UEN-E2025-0525 (Expediente N° 3951714), de fecha 12 de marzo de 2025, la empresa UNNA solicita la modificación del Volumen del Programa de Quemado de Gas Natural derivado del mantenimiento preventivo (Overhaul), autorizado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM-DGH, modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH, para los compresores K1, C2, C3 y C4 de la EC 8014 del Lote III, para el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a la ranura en el porta retén de la tapa del compresor K1 (principalmente en el cigüeñal).

Fig 1. CIGÜEÑAL DEL COMPRESOR JGK4-MOTOCOMPRESOR K1 – LOTE III



Fuente: UNNA Energía S.A.C. (Expediente N°. 3951714).

- 3.14 La empresa UNNA señala que la revisión y rectificación de dicho equipo se realizó en la ciudad de Lima, el mismo que demoró un periodo de 02 semanas hasta su instalación el 06 de marzo, fecha que en el que se continuó las actividades de mantenimiento preventivo en el Compresor K1; en ese sentido, la empresa UNNA, solicita 14 días adicionales para cumplir con los trabajos programados de mantenimiento preventivo del Compresor K1.
- 3.15 Por consiguiente, la empresa UNNA, solicita un nuevo programa de quemado, precisando que no modificará el periodo requerido inicialmente, el cual comprende desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3.16 Siendo este el contexto de los hechos, es preciso indicar que, debido a la situación antes descrita, se advierte que la empresa UNNA no podría cumplir con los volúmenes de quema comprometidos inicialmente, para el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el Programa de Quema de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH y modificado mediante Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH.
- 3.17 En ese orden de ideas, en el marco de la solicitud realizada por la empresa UNNA, corresponde en este estado, modificar el volumen del Programa de Quema de Gas Natural hasta por un volumen aproximado de 329.709 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), cuyo incremento de volumen a quemar para el compresor K1 de la Estación de Compresión – EC 8014, comprende parcialmente el mes de abril de 2025, conforme se detalla a continuación

Tabla N° 04. PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL EN LA EC 8014 – LOTE III

Compresor	Volumen mensual de Gas (MMPC) a quemar – Mantenimiento Preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4												Total (MMPC)
	Año 2025												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Compresor K1	3.000	104.000	124.000	68.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000	2.000	329.709
Compresor C2	0.500	1.500	0.000	0.500	1.000	0.000	0.500	1.250	0.000	0.500	1.000	0.000	
Compresor C3	0.667	1.333	0.000	0.667	2.000	0.000	0.667	1.000	0.500	0.000	1.250	0.500	
Compresor C4	0.000	0.250	0.625	0.250	0.500	0.000	0.250	0.750	0.000	0.250	0.500	0.000	
Total Mensual	4.167	107.083	124.625	69.417	4.500	2.000	2.417	5.000	1.500	2.750	3.750	2.500	

Fuente: UNNA Energía S.A.C. (Expediente N°. 3951714).

MMPC: Millones de pies cúbicos.

Respecto a la justificación de la Quema de Gas Natural

- 3.18 Sobre el particular, es pertinente indicar que el análisis legal correspondiente a la justificación presentada por la empresa UNNA respecto de la solicitud de autorización de Quema de Gas Natural, fue desarrollado en el Informe Técnico Legal N° 074-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH, el cual integra la Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH.
- 3.19 Asimismo, de la revisión de la solicitud presentada por la empresa UNNA respecto a la modificación del volumen del Programa de Quemado de Gas Natural autorizado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH y modificado mediante Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH, se observa que no se ha variado las condiciones esenciales que sustentaron la autorización de quema de gas natural.
- 3.20 En ese sentido, en este caso existe la justificación legal prevista en el artículo 44 del TUO de la LOH, el cual señala que el gas natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural que no sea utilizado, comercializado o reinyectado, el Contratista, previa aprobación del MINEM, podrá quemar el gas.
- 3.21 Por lo tanto, en línea con lo anterior y en base al artículo 44 del TUO de la LOH, la Quema de Gas Natural se considera la única alternativa viable, razón por la cual resulta procedente la solicitud de modificación del Programa de Quemado de Gas Natural del Lote III, aprobado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, y modificado mediante Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH, de fecha 10 de diciembre de 2024, modificada mediante Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA, por un volumen total estimado de 273.709 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, durante el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, a fin de ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de los Compresores K1, C2, C3 y C4 de la Estación de Compresores 8014, ubicados en el Lote III.
- 4.2 Finalmente, dada la necesidad operativa de modificar el programa de mantenimiento del compresor K1 de la Estación de Compresores 8014, ubicado en el Lote III, ante el incremento de los volúmenes de quema para dicho compresor por los 14 días adicionales durante el mes de abril del 2025, corresponde emitir opinión favorable respecto a la modificación del Programa de Quema de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 424-2024-MINEM/DGH y modificado mediante Resoluciones Directorales Nos. 031-2025-MINEM/DGH y 076-2025-MINEM/DGH, hasta por un volumen de 329.709 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo previsto en el numeral 3.17 del presente informe.

V. RECOMENDACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CCOYLLO CONTRERAS
Felix Pablo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/18 14:45:03-0500

Ing. Félix Ccoyllo Contreras

Especialista III

Dirección de Exploración y Explotación de
Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/18 16:27:12-0500

Ing. Patricia Sagastegui Aranguri

Directora de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/18 16:54:40-0500

Abg. Román Carranza Gianello

Director Normativo de Hidrocarburos